

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 1973-79

DE LA HON ASAMBLEA MUNICIPAL PROHIBIENDO TERMINANTEMENTE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE EDUARDO CONDE LADO DERECHO DE SUR A NORTE HASTA LA ESQUINA BARBOSA.

POR CUANTO: El estacionarse en ambas direcciones en la calle Eduardo Conde impide el libre pasaje de las ambulancias y los camiones de la limpieza.

POR CUANTO: Esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas, prohíbe terminantemente el estacionarse en la Calle Eduardo Conde lado derecho de Sur a Norte hasta la esquina Barbosa.

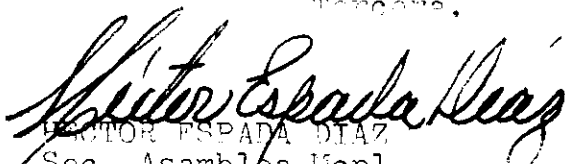
PORTANTO: Ordénase por esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.

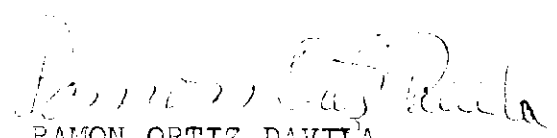
Sección 1ra: Para prohibir como por la presente se prohíbe el estacionarse en la Calle Eduardo Conde lado derecho de Sur a Norte hasta la esquina Barbosa.

Sección 2da: La infracción de esta Ordenanza constituye un delito Público Castigable con multa maxima de cinco dolares (\$5.00) o prisión maxima de 5 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

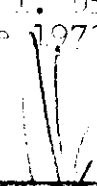
Sección 3ra: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico, y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.

Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir a los 10 días después de ser publicada según se dispone en la Sección Tercera.


HECTOR ESPADA DIAZ
Sec. Asamblea Mopl.


RAMON ORTIZ DAVILA
Pres. Asamblea Mopl.

Vetada por el Hon. Alcalde, José I. Díaz Rivera, a los 12 días del mes de septiembre de 1973.


JOSE INES DIAZ RIVEFA

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R.
CERTIFICO: Que lo que antecede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Núm. 19 de 1978-79, adoptada por la Asamblea Municipal
de Salinas, Puerto Rico en su sesión Ordinaria del día 30 de Agosto
1978 y aprobada por el Alcalde el 12 de Septiembre de 1978.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos
afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión:
Hon: Ramón Ortíz Dávila, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López,
Miguel A. Guillen Soltero, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla
Pobus, Martín Muñoz, Pablos López Gómez, Catalino Vega Hernández,
José García Claudio, Héctor Castro Rivera, José Raúl Zayas, Nicarla
Lefebre.

EN TESTIMONIO DE LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi
firma y sello oficial de este municipio, hoy día 12 de Septiembre
de 1978.

Hector Espada Díaz
HECTOR ESPADA DIAZ
Sec. Asamblea Municipal